



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

## Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Solicitud información pública - EX-2019-89893550- -APN-SG#ACUMAR - Caso Parex Klaukol - Barrio Las Mercedes

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

**A:** Susana García (DSYEA#ACUMAR), Jose Guillermo Viveros (DFYAA#ACUMAR), Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR),

**Con Copia A:** Jimena Vallone (DGGPYS#ACUMAR), PAULO SUAREZ (DFYAA#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Bernardo Nicolas Di Maggio (DGAMB#ACUMAR),

---

### De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por el Sr. Javier Alonso, que ha sido recibida el día 02/10/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-89893550- -APN-SG#ACUMAR**.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

*Tema: CASO PAREX KLAUKOL - BARRIO LA MERCEDES*

*Descripción del pedido: Estimados, Somos un grupo de estudiantes de la Licenciatura en Seguridad e Higiene en el Trabajo, la cual se dicta en la Universidad de Lomas de Zamora (UNLZ - Cede Don Bosco); Estamos en el último trayecto de la carrera lo cual implica el armado de una "Tesis".*

*En la búsqueda de un objetivo y de un tema a tratar, hemos encontrado el Caso Parex Klaukol, el cual nos resultó de mucho interés. Si bien se puede encontrar testimonios e informes de distintos organismos, hemos decidido que viajaremos hasta el lugar de la problemática para recopilar nuevos testimonios o información.*

*Sería de nuestro agrado poder contar con un organismo como ustedes en este proyecto que emprenderemos, para lo cual sería de mucha ayuda cualquier tipo de información, (mediciones, testimonios, informes, videos, etc.).*

*Desde ya agradecemos por la lectura y cualquier ayuda que nos puedan brindar.*

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

**ARTÍCULO 7°** — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 11/10/2019.**

Saludo a Ud. muy atentamente